

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA EL APOORTE FISCAL INDIRECTO PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESTABLECIENDO UNA REGULACIÓN TRANSITORIA PARA EL AÑO 2017

BOLETÍN 11.257-04

OBJETIVO	SUPRIMIR EL APOORTE FISCAL INDIRECTO, O PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESTABLECIENDO UNA REGULACIÓN TRANSITORIA PARA EL AÑO 2017
TRAMITACIÓN	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MENSAJE
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	No hay
URGENCIA	SUMA
COMISIÓN	EDUCACIÓN
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	SE SUGIERE ABSTENCIÓN

IDEAS CENTRALES

I. ORIGEN Y TRAMITACIÓN

Esta iniciativa se origina por Mensaje de la Presidenta, ingresado el día 7 de junio del 2017.

II. ANTECEDENTES

Tal como lo señala el informe de este Proyecto, *“El artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 1981, dispuso que “sin perjuicio del aporte referido en el artículo anterior- aporte directo -, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquel como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto, el que será distribuido, en lo sustantivo, de la siguiente forma:*

1. *El Ministerio de Educación Pública elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Aptitud Académica, partes verbal y matemática.*
2. *Dicho listado será dividido en cinco tramos de similar número de alumnos cada uno, con factores de ponderación 1, 3, 6, 9 y 12, respectivamente, para los tramos 1, 2, 3, 4 y 5. El tramo 1 corresponderá a los puntajes más bajos y el tramo 5 a los puntajes más altos.”*

De esta forma, el AFI fue creado con la intención de incentivar una mejora en la calidad de la educación superior, promoviendo la competencia entre las distintas instituciones para captar a los mejores alumnos. Lo anterior, en la práctica, se ha traducido en beneficiar a aquellas instituciones que reciben estudiantes de alto nivel socioeconómico, quienes presentan proporcionalmente mejores resultados académicos. Así, el AFI finalmente ha pasado a ser un mecanismo regresivo, premiando a los estudiantes menos vulnerables.

III. Detalle del Artículo

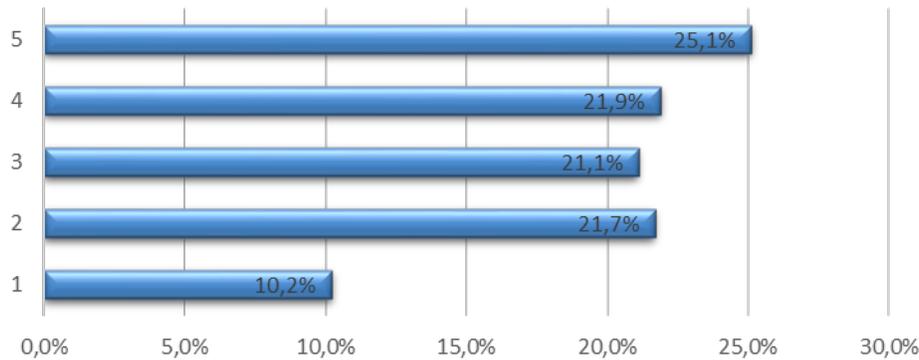
El Proyecto presenta tres artículos:

- **Artículo 1º.-** Deroga el AFI desde la entrada en vigencia de la Ley.
- **Artículo 2º.-** Considera una transición durante el año 2017, asignando \$2.000 millones para el AFI del presente año.
- **Artículo 3º.-** Fija la imputación del gasto al Programa 03 Operaciones Complementarias de la Partida Tesora Público.

COMENTARIOS

Tal como se comentó con anterioridad, el AFI es un instrumento que, si bien presenta una inspiración correcta, ha terminado por beneficiar a aquellos estudiantes que menos lo necesitan. Como se observa en el siguiente gráfico, la distribución del Aporte Fiscal Indirecto se concentra en los cuatro quintiles de mayor ingreso, versus el quintil I que sólo impacta a un 10,2% de los estudiantes.

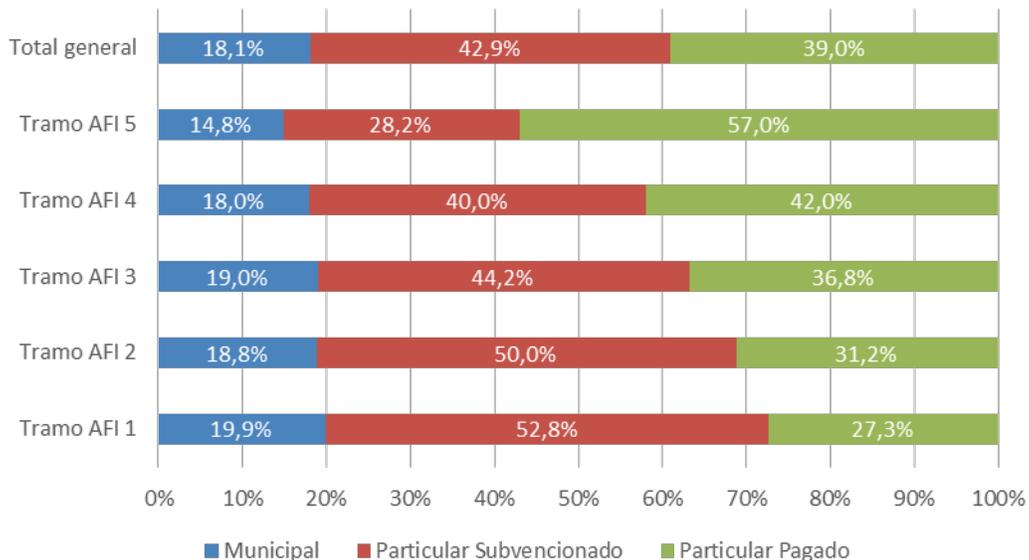
Distribución de beneficiarios AFI por Quintil de Ingreso



Fuente: MINEDUC

Lo anterior se reafirma al observar la distribución de alumnos AFI según establecimiento de egreso de la educación media donde los particulares subvencionados presentan el mayor número de estudiantes beneficiados con este aporte. Así, no sólo se confirma la regresividad del AFI, sino que también el importante rol que han asumido estos establecimientos en la mejora constante de la calidad del sistema.

Distribución de alumnos AFI según establecimiento de egreso de educación media



Por otra parte, el AFI se distribuye de forma concentrada entre cuatro instituciones, que coincidentemente son las que mayores recursos estatales reciben. Tal como lo señaló la

Subsecretaría de Educación, *“el 20% de los recursos del AFI históricamente se adjudican a la Universidad de Chile, otro 20% a la Pontificia Universidad Católica; luego entre las Universidades de Concepción y Federico Santa María hay otro 20%, sumando ya un 60% del total. Luego la Universidad Diego Portales con un 5% y luego en fase decreciente.”*

En suma, el AFI es un instrumento diseñado en la línea correcta, premiando a aquellas instituciones que reciban a los mejores puntajes nacionales, sin embargo, dado los déficits cualitativos que presenta la educación escolar nacional (especialmente la pública), esta herramienta ha sido muy regresiva desde su implementación. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere abstenerse en la derogación del Aporte Fiscal Indirecto.